

indicarán los motivos de exclusión, concediéndose un plazo de diez días para subsanarlos y presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones a las listas provisionales de admitidos y excluidos y una vez valorados los méritos de cada uno de los solicitantes admitidos, La Consejera de Presidencia y Salud Pública, a propuesta de la Dirección General de Sanidad y Consumo, dictará orden por la que se aprobará la lista definitiva de admitidos y las puntuaciones provisionales obtenidas, concediéndoles un nuevo plazo de diez (10) días, contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, para que puedan formular las alegaciones a las puntuaciones provisionales obtenidas que estimen pertinentes.

Examinadas las alegaciones, el titular de la Consejería de Presidencia y Salud Pública dictará y publicará la resolución definitiva del expediente mediante Orden en el plazo máximo de seis meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

IV.- DESIGNACIÓN DE LOCAL.-

Con las designaciones de los locales efectuadas, la Dirección General de Sanidad y Consumo notificará la tramitación del expediente a los farmacéuticos titulares de las oficinas de farmacia situadas en un radio de 500 metros del local designado para su traslado, poniéndoles de manifiesto el expediente y para que en el plazo de diez días realicen las alegaciones y presenten los documentos que consideren oportunos.

Si el local designado no cumple los requisitos de distancia necesarios, se requerirá al solicitante para que en un plazo de treinta días proceda a designar otro distinto.

En el supuesto de tener que realizar comprobaciones de distancia se estará a lo dispuesto en el art. 34 del Reglamento Regulator de Planificación farmacéutica.

V.- RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN.-

Examinada la documentación y comprobado el cumplimiento de los requisitos de distancia, la Consejera de Presidencia y Salud Pública, a propuesta de la Dirección General de Sanidad y Consumo dictará Orden autorizando la instalación en el plazo máximo de nueve meses a contar desde la fecha de designación del local definitivo, concediendo al interesado un plazo de seis meses desde la fecha de notificación de la orden de autorización de instalación para ejecutar las obras o adaptaciones para el funcionamiento de la oficina de farmacia en el local autorizado y solicitar la correspondiente visita de inspección.

El plazo de seis meses a que hace referencia el párrafo precedente podrá verse ampliado en tres meses más, previa solicitud del interesado y mediando razones que así lo justifiquen a criterio de la Administración, mediante Orden de la Consejera de Presidencia y Salud Pública, a propuesta de la Dirección General de Sanidad y Consumo.

Transcurrido el plazo de nueve meses sin dictar y notificar resolución de instalación, se podrá entender desestimada la solicitud.

VI.- AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO.-

Solicitada la visita de inspección por el interesado en el plazo concedido en el artículo anterior, desde la Dirección General de Sanidad y Consumo se realizará la misma en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro General de Entradas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Si el informe de inspección es desfavorable, se requerirá al interesado para que dentro del plazo improrrogable de un mes proceda a subsanar los defectos observados. Este incidente interrumpirá el cómputo del plazo para dictar resolución.

Comprobada la adecuación de las instalaciones a las previsiones contenidas en la documentación aportada, con el informe favorable de inspección, la Titular de la Consejería de Presidencia y Salud Pública dictará la correspondiente orden de autorización de funcionamiento

CUARTO.- EFICACIA.

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla".